



RIONEGRO
Juntos avanzamos más



SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE
A LA AUDITORIA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IMER
(Octubre 2023)

De conformidad con Ley 87 de 1993 y la Circular 03 de 2022 de la CMR, la oficina de control interno del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, realizó el respectivo seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento resultado de los hallazgos identificados en el informe definitivo de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno en el año 2022, definidos así:

HALLAZGOS	
No conformidad (N.C)	Oportunidad de Mejora (O.M)
6	7

El Plan de Mejoramiento del instituto, producto de la auditoría realizada por la oficina de control interno en el año 2022, registra que, para los 13 hallazgos identificados, la entidad documento las acciones correctivas necesarias para darles un tratamiento eficiente y eficaz, logrando evidenciar que a la fecha cuenta con el cierre definitivo de ocho (8) hallazgos, a través del cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento, soportadas y documentadas, igualmente, también se pudo evidenciar el avance en la gestión de los otros cinco (5) hallazgos restantes, los cuales tienen establecida fecha de cumplimiento para el segundo semestre de la vigencia 2023, quedando pendiente unas acciones mínimas para su cierre definitivo, y en donde se pudo evidenciar los siguientes avances:



No	HALLAZGO	TRATAMIENTO	ESTADO	FECHA CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO
1	Realizar las acciones pertinentes para garantizar una adecuada implementación de las Políticas asignadas al proceso referentes a MIPG de manera eficiente, de acuerdo con la Resolución 058 de 2022. (O.M)	<p>Se evidencia avance en el diligenciamiento del autodiagnóstico de la política de gestión documental del MIPG.</p> <p>Se espera que para el segundo semestre de la vigencia se actualice y se establezcan acciones de mejora.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>Desde el proceso de mejoramiento del instituto se tiene proyectado adelantar la elaboración y documentación de las diferentes políticas del MIPG para el último trimestre de esta vigencia, en el cual también se actualizará y diligenciará el autodiagnóstico correspondiente a la gestión documental.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>	Abierta	06/10/2023



2	Garantizar el cumplimiento de la aplicación de las evaluaciones de desempeño laboral, por parte de los responsables, de manera periódica como está establecida; teniendo en cuenta que no se han desarrollado en los tiempos establecidos. (O.M)	<p>Desde el área de gestión humana, se ha venido recordando a los funcionarios responsables de realizar la evaluación de desempeño al personal a su cargo, dar cumplimiento con los tiempos y procedimientos de dicha actividad, como lo es, concertación de compromisos, seguimiento, recolección de evidencias, realización de la evaluación y notificarla dentro de los tiempos establecidos.</p> <p>Se realizará seguimiento de dicho cumplimiento durante el segundo semestre de la vigencia para evidenciar el cumplimiento de la realización de las diferentes evaluaciones de desempeño laboral.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>Los funcionarios encargados del proceso de evaluación laboral se encuentran en proceso de seguimiento y recolección de evidencias, para luego proceder con la realización de la evaluación a finales de la vigencia 2023.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>	Abierta	06/10/2023
---	--	---	---------	------------



3	<p>De acuerdo al seguimiento a las PQRSF del Instituto, correspondientes al segundo semestre de 2022, se evidencia que, si bien la entidad ha venido promoviendo la mejora en los tiempos de respuesta a los requerimientos de los usuarios, solo el 76% de las 262 solicitudes realizadas obtuvieron respuesta, y de las cuales, el 11% fueron de manera extemporánea, generando incumplimiento al artículo 14. "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones" de la Ley 1755 de 2015; además, de generar una mala reputación ante los usuarios que no recibieron a tiempo su respuesta.</p> <p>Igualmente, se evidencia que las 62 solicitudes restantes se encuentran en estado abiertas, de las cuales, muchas de ellas ya sobrepasaron los tiempos de respuesta, incumpliendo la promesa de valor Institucional.</p> <p>- Se evidencia incumplimiento a la promesa de valor referente a los tiempos de respuesta de las solicitudes PQRSF que realizan los usuarios al Instituto. (N.C)</p>	<p>En el primer semestre de 2023 se llevó a cabo contrato de prestación de servicios N°07 de 2023, con la empresa COLDETEC, con la finalidad de realizar actualización al aplicativo QFDocument, implementar el flujo de trabajo de manera sistematizada para mejorar la trazabilidad de las PQRSF, y lograr dar respuestas oportunas a los solicitantes.</p> <p>Una vez realizada la actualización, se procederá con la capacitación del personal que estará a cargo de gestionar las diferentes PQRSF, en los diferentes flujos, y si es el caso que se continúe presentando incumplimientos en los tiempos de respuesta, se procederá a reportar ante la instancia competente para iniciar los respectivos procesos disciplinarios.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p>	Cerrado	10/07/2023
4	<p>De conformidad con la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos. (TIC)", la entidad aún dispone de algunas</p>	<p>El proceso de desarrollo organizacional como líder del proceso digital, está realizando la revisión y actualización en la estructura de la página web del instituto, de acuerdo a lo establecido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de velar por el</p>	Cerrado	06/10/2023



	<p>actividades pendientes por cumplir, teniendo en cuenta que el día 29 de septiembre de 2022 la Procuraduría General de la Nación emitió el reporte de cumplimiento ITA para la vigencia 2022, informe en el cual, se evidenció un cumplimiento por parte del IMER de 75 puntos sobre 100. (N.C)</p> <p>- Se logra evidenciar en el seguimiento a la implementación y avance de los establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, que la entidad aun requiere adelantar actividades para el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 y 2.</p>	<p>cumplimiento de los estándares de transparencia y acceso a la información. Se proyecta para el segundo semestre avanzar en dar cumplimiento a los ítems pendientes.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>El instituto procedió con el diligenciamiento de la información correspondiente al índice de transparencia y acceso a la información pública - ITA para el periodo 2023 de conformidad con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, y la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC. El cual arrojo como resultado un nivel de cumplimiento de 74 sobre 100 puntos, evidenciando que se mantiene un puntaje estable y homogéneo con la vigencia pasada.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>		
5	<p>Según la Resolución 058 de 2022 del IMER, se evidencia una falta de conocimiento, apropiación, seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de manera recurrente, por parte de los funcionarios delegados para la implementación de las diferentes políticas de Gestión y Desempeño Institucional que se encuentran agrupadas en las 7</p>	<p>Se envió por correo electrónico a todos los funcionarios del Instituto la Resolución No. 058 de 2022, dentro de la cual se establecen los responsables por cada una de las políticas de MIPG, con el fin de iniciar la implementación del sistema dentro del Instituto con todos los involucrados.</p>	Abierto	06/10/2023



	<p>dimensiones de MIPG, de conformidad con el Decreto 1499 de 2017.</p> <p>- De acuerdo con el seguimiento realizado a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se logra evidenciar poco avance en la realización de los autodiagnósticos de cada política por parte de los delegados, falta de seguimiento a los planes de mejora del resultado de la última medición del FURAG, lo cual puede ocasionar una reducción en la gestión institucional y en el índice de desempeño. (N.C)</p>	<p>Se proyecta realizar para el segundo semestre seguimiento a las políticas del MIPG, además de capacitar a los funcionarios involucrados en los temas relacionados del MIPG.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>Desde el proceso de mejoramiento del instituto se tiene proyectado adelantar la elaboración y documentación de las diferentes políticas del MIPG para el último trimestre de esta vigencia, en el cual también se actualizará y diligenciará el autodiagnóstico correspondiente a la gestión documental.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>		
6	<p>La Secretaría General tiene como principal propósito garantizar el apoyo jurídico al Instituto, por lo tanto, se recomienda adoptar las medidas de control e intervención necesarias y oportunas con los demás procesos, supervisores e interventores; con el fin de poder lograr una ejecución eficaz y eficiente de los contratos / convenios en sus diferentes etapas y dentro de los tiempos establecidos. (O.M)</p>	<p>Mediante acta de gerencia #17 del 21 de abril 2023, se procedió a retroalimentar a los supervisores e interventores de la entidad, donde se socializo la Circular # 07 de 2023, la cual establece las orientaciones, directrices y obligaciones de estos, ante la contratación del instituto. resaltando la importancia de dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2021 específicamente su artículo 83.</p> <p>Seguimiento 10/07/2023)</p>	Cerrado	10/07/2023



7	Realizar las acciones pertinentes para garantizar una adecuada implementación de las políticas asignadas al proceso referentes a MIPG de manera eficiente, de acuerdo con la Resolución 058 de 2022. (O.M)	<p>Se evidencia avance en el diligenciamiento del autodiagnóstico de la política de defensa jurídica del MIPG.</p> <p>Se espera que para el segundo semestre de la vigencia se actualice y se establezcan acciones de mejora.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023)</p> <p>Desde el proceso de mejoramiento del instituto se tiene proyectado adelantar la elaboración y documentación de las diferentes políticas del MIPG para el último trimestre de esta vigencia, en el cual también se actualizará y diligenciará el autodiagnóstico correspondiente a la Secretaria General.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>	Abierto	06/10/2023
8	Se evidencia que en el módulo de control de legalidad del aplicativo SIA OBSERVA, que de los 340 contratos rendidos al 30 de Septiembre de 2022, de acuerdo con el reporte del aplicativo, donde se procedió a elegir de manera aleatoria una muestra de 40 contratos, a los cuales se les realizó validación en la plataforma SIA OBSERVA, y en donde se evidenció que el 73% de la muestra presenta faltantes en la rendición de documentos en la parte contractual, tales como: informes de actividades, informes de supervisión, cuentas de	<p>* Se designa a la funcionaria de Tesorería para realizar la rendición de documentos ante la plataforma SIA OBSERVA mediante resolución 027 de 2023.</p> <p>* El día 21 de abril se realiza una reunión de gerencia #17 con todos los funcionarios que ejercen roles de supervisión, en la cual, se socializó la circular No. 007 "responsabilidades de la supervisión" y se sensibilizó por parte de</p>	Cerrado	10/07/2023



	<p>cobro y actas de pago; evidenciando el cargue de un documento que no corresponde en los campos mencionados; adicional, en la parte poscontractual no se cuenta con las actas de terminación en los contratos finalizados.</p> <p>- No se evidencia la rendición de la información requerida en el aplicativo SIA OBSERVA, referente a las etapas contractual y poscontractual de los contratos de la entidad. (N.C)</p>	<p>la Gerente del Instituto sobre la escala de sanciones a las que hay lugar en caso de no rendir o rendir extemporáneamente los documentos contractuales (en cualquiera de sus etapas) en las plataformas de control.</p> <p>* Se crean los formatos: FTO-220 CONTROL DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES y FTO-223 PLANILLA DE REPORTE DE CONTRATOS E INFORMES PARA PAGO; como herramientas de gestión, para los funcionarios que ejercen roles de supervisión. Seguimiento (10/07/2023)</p>		
9	<p>Se evidencia irregularidades en el cumplimiento de transparencia y acceso a la información en la publicación contractual en el aplicativo SECOP II, en donde el 18% de una muestra de 40 contratos tomados de los 340 realizados al 30 de Septiembre de 2022, no disponen de la publicación de informes de actividades, informes de supervisión, y/o actas de terminación, lo que ocasiona incumplimiento por parte del supervisor y gerencia del instituto a los lineamientos establecidos por los entes de control, especialmente a lo señalado en el Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.</p> <p>- Teniendo en cuenta los requerimientos señalados en el manual de contratación y circulares del Instituto, las obligaciones contractuales y de</p>	<p>* El día 21 de abril se realiza comité de gerencia #17 con todos los funcionarios que ejercen roles de supervisión, en la cual, se socializó la circular No. 007 "responsabilidades de la supervisión" y se sensibilizó por parte de la Gerente del Instituto sobre la escala de sanciones a las que hay lugar en caso de no rendir o rendir extemporáneamente los documentos contractuales (en cualquiera de sus etapas) en las plataformas establecidas. Seguimiento (10/07/2023)</p>	Cerrado	10/07/2023



	supervisión no se están llevando a cabo correctamente. (N.C)			
10	<p>De conformidad con acta de inspección sanitaria realizada el pasado 23 de agosto de 2022, por parte del funcionario encargado de la autoridad sanitaria del municipio de Rionegro, en el cual se describen algunos pendientes por cumplir por parte del IMER para el adecuado funcionamiento de la piscina olímpica los comuneros ubicada en el barrio el porvenir, en el cual la entidad sanitaria deja en el acta constancia de los siguientes factores críticos que representa un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario DESFAVORABLE, teniendo en cuenta que carece de los siguientes aspectos (Ausencia de salvavidas y/o equipo de salvataje, Sin alarma de agua, Sin botón parada de emergencia), lo anterior de conformidad con el Decreto 164 de 2014 de la alcaldía de Rionegro donde se establecen las competencias del municipio de Rionegro según su artículo 14 numeral 7, para vigilar y controlar las piscinas y estructuras similares de su jurisdicción y poder emitir concepto sanitario de dichos espacios, según el artículo 14 de la Resolución 1618 del Ministerio de la Protección Social.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. El instituto llevo a cabo contrato interadministrativo #003 de 2023, con la empresa VIVA, quien es la encargada de intervenir la piscina olímpica los comuneros, con el fin de ajustar las condiciones de seguridad, sanidad y mantenimiento en torno a los requerimientos normativos.2. Se adelanto proceso contractual de prestación de servicios #005 de 2023, con Bomberos, para garantizar y preservar la seguridad de los usuarios que hacen uso del escenario, disponiendo el servicio de APH y ambulancia para la piscina.4. Con la finalidad de dar cumplimiento a la norma y salvaguardar la vida de los usuarios, el instituto dispuso la contratación de 4 salvavidas mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión #172, 173, 174, 175 de 2023.	Abierto	06/10/2023



	<p>Adicional a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 15 numeral 3, del Decreto 164 de 2014 es necesario que el IMER solicite ante a la oficina de Planeación municipal autorización para el funcionamiento de la piscina olímpica los comuneros, quien mediante acto administrativo emite el cumplimiento de seguridad de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 164, teniendo en cuenta que el IMER no dispone del acto administrativo a la fecha. (N.C)</p>	<p>3. Se han estado realizando de manera mensual muestras de laboratorio a la calidad del agua de la piscina.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>Se evidencio que el instituto envió solicitud de certificado de funcionamiento a la oficina de planeación de la alcaldía el día 9 de septiembre de 2023 mediante radicado 2023200345.</p> <p>La oficina de planeación dio respuesta a la solicitud mediante radicado 2023100474 del 25 de septiembre de 2023, en el cual establecen que para emitir el certificado el IMER debe cumplir con 5 requisitos, de los cuales la subgerente manifiesta que ya se disponen de los documentos requeridos y solo se está a la espera de la firma de los planos que se requieren para tal tramite, se espera que para el último trimestre se obtenga el certificado.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>		
11	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto reglamentario 1069 de 2015, se evidencia incumplimiento de los numerales 1, 2, 4, 8, 9, 10, y</p>	<p>1. Se tiene borrador de la política de defensa jurídica del Instituto, la cual fue socializada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el día 31 de marzo de</p>	Cerrado	06/10/2023



<p>el Artículo Cuarto de la Resolución 040 de 2022. (O.M)</p>	<p>2023, queda pendiente socializarla ante el Comité de Conciliación del IMER y posteriormente, corresponde a la gerente del Instituto adoptarla a través de acto administrativo.</p> <p>2. El secretario técnico del Comité de Conciliación fue designado en Sesión Ordinaria del comité de conciliación No 1 de 2023, llevada a cabo el día 12 de enero de 2023. Igualmente, se actualiza el comité de conciliación mediante resolución 034 de 2023.</p> <p>3. Se expidió la Resolución No 038 del 31 de marzo de 2023 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER"</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>1.1. Se evidencio que el instituto procedió adoptar la política de defensa jurídica mediante Resolución 089 de 2023, y la cual fue debidamente socializada todos los funcionarios del IMER mediante correo institucional, dando cumplimiento</p>		
---	---	--	--



		al Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto reglamentario 1069 de 2015. Seguimiento (06/10/2023).		
12	De conformidad con la normatividad vigente establecida en el Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan", y el Artículo Tercero de la Resolución 040 de 2022, se evidencia incumplimiento en cuanto a la frecuencia de reunir al Comité de Conciliación. (O.M)	En comité de conciliación #01 2023, se establecido el cronograma de comité para la vigencia 2023, el cual se viene reuniendo dos veces al mes.	Cerrado	10/07/2023
13	De conformidad con el Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015, se evidencia incumplimiento de los numerales 3, 4, 5, y el Artículo Quinto de la Resolución 040 de 2022. (O.M)	1. La secretaría técnica adelanta la elaboración del informe de gestión relacionada a los temas del comité de conciliación. Para lo cual proyecta finalizarlo y socializarlo para el segundo semestre de la presente vigencia. 2. Se tiene proyección de la política de defensa jurídica del Instituto, la cual fue socializada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño #2 llevado a cabo el día 31 de marzo de 2023, queda pendiente ponerla a consideración del Comité de Conciliación del IMER y posteriormente, corresponde a la gerente del Instituto adoptarla a través de acto administrativo.	Cerrado	06/10/2023



		<p>3. Para el primer semestre de la vigencia no se presentaron decisiones respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p> <p>Seguimiento (10/07/2023).</p> <p>1.1. Se evidencio que mediante acta de comité de conciliación # 14 del 27 de julio de 2023, la secretaria técnica del comité procedió a dar cumplimiento a la presentación del informe de gestión del comité de conciliación correspondiente al primer semestre de 2023.</p> <p>2.1. Se evidencio que el instituto procedió adoptar la política de defensa jurídica mediante Resolución 089 de 2023, y la cual fue debidamente socializada todos los funcionarios del IMER mediante correo institucional, dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto reglamentario 1069 de 2015.</p> <p>Seguimiento (06/10/2023).</p>		
--	--	--	--	--

Conclusión:

En consideración con lo anterior, y con la finalidad de contribuir a verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento del instituto, la oficina de control interno del IMER procedió a verificar y hacer el respectivo seguimiento a las acciones preventivas o correctivas definidas dentro del plan, a corte 30 de septiembre, logrando evidenciar avances significativos por parte del personal encargado quienes encaminan



RIONEGRO
juntos avanzamos más



sus esfuerzos a dar cumplimiento a las acciones establecidas y poder contribuir a subsanar los hallazgos pendientes, documentando los soportes y evidenciando las actividades realizadas.

Se evidencia una articulación adecuada en los procesos, y compromiso por parte de los diferentes funcionarios involucrados en la gestión y tratamiento del plan de mejoramiento, logrando dar respuestas objetivas y eficientes a los hallazgos identificados con sus respectivos soportes y evidencias, que garantizan la efectividad de las acciones definidas dentro del plan.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control interno IMER.